



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

///Plata, 12 de mayo de 2008.-

Por la presente se deja constancia que en el concurso para cubrir cargos de Perito III Médicos Forenses en Oficinas Periciales para toda la Provincia de Buenos Aires de este Poder, que se tramita por Expte.S.P. 065/07, a los participantes se le otorgó un número de orden, el cual es solo de conocimiento de los mismos. Asimismo en este acto el Departamento de Concursos reemplazó a cada número por una letra quedando codificado en la presente acta de la siguiente manera:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº	LETRA	FOJAS
AMALFITANI, María Sandra C	23	C	07
BENEGAS, Raúl Gustavo	11	D	09
BESUSCHIO, Adrián César	10	F	08
CALVO, Juan José	19	E	06
COSTANZO, Francisco José	13	B	10
DE LORENZI, Andrea Beatriz	15	A	10
FRACAROLI, Carolina Ivana	16	I	10
MARTIN, Miguel Luis	14	J	10
MOREIRA, Héctor Horacio	09	M	12
RODRIGUEZ, Carlos Rubén	20	N	08
SABULES, Karina Marcela	12	O	09
SANCHEZ, Andrea Alejandra	18	L	10
SOTELO, Nora Viviana	17	K	10
VALLEJOS, Daniel Adolfo	21	G	06
VILELA, Pablo José María	22	H	10

Resérvese en la caja fuerte de la Subsecretaría de Personal hasta la fecha de confección del correspondiente orden de mérito.



Dr. DANIEL OMAR GONZALEZ
PROSECRETARIO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Asesora interviniente en el concurso para cubrir cargos de Perito -Médico Forense- en Oficinas de Asesorías Periciales de toda la Provincia de Buenos Aires del Poder Judicial, que se tramita por Expte.S.P.065/07, cumplimos en elevar a la Excm. Suprema Corte de Justicia, la evaluación de las pruebas escritas de todos los participantes.



Exámenes aprobados:

1) Las letras **K, L y M**, todas ellas han obtenido **3,40 puntos** en el Trabajo Práctico.

Respecto al Trabajo Teórico el puntaje es el siguiente:

Letras K- Fojas 10: punto a) **1,30 puntos**; punto b) **1,30 puntos**.

Punto c) Honorarios periciales: **0,70 puntos**. Buen desarrollo pero también incompleto.

L Fojas 10: punto a) **1,30 puntos**; punto b) **1,30 puntos**.

Punto c) Honorarios Periciales: **0,50 puntos**. Regular desarrollo del tema.

M Fojas 12: punto a) **1,30 puntos**; punto b) **1,30 puntos**.

Punto c) Honorarios periciales: **0,30 puntos**. Insuficiente desarrollo del tema.

Total Trabajo Teórico: Letra **K 3,30 puntos**, Letra **L 3,10 puntos** y letra **M 2,90 puntos**.

Las pruebas de estos tres postulantes en lo que respecta al tema Forense se califican como sobresalientes.

Lo que hace a un total de:

LETRA	Punto a)	Punto b)	Punto c)	Punto d) TP	TOTAL
K	1,30	1,30	0,70	3,40	6,70
L	1,30	1,30	0,50	3,40	6,50
M	1,30	1,30	0,30	3,40	6,30

2) Las pruebas del resto de los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo de dos puntos, exigido para la aprobación del trabajo práctico.

Fueron reprobados por los detalles siguientes:

A- Fojas 10.

No determina la característica del instrumento productor de las lesiones.

No debe vincular exclusivamente a las excoriaciones con estrangulamiento a lazo.

Las contusiones no obedecen únicamente a "golpes de puño".

Establece como causa única del deceso a la "asfixia".

Nota: 1 (uno).

B- Fojas 10.

Atribuye las lesiones punzo cortantes a "instrumento contundente filoso".

Las lesiones excoriativas no se vinculan exclusivamente a estrangulamiento a lazo.

Las lesiones rotuladas 17 y 18, no son de "defensa" sino de carácter post mortem.

No incluye como causal de muerte a la asfixia obstructiva.

Nota: 1 (uno).

C- Fojas 07.

No responde con respecto al mecanismo productor de las lesiones.

Es confuso el diagnóstico diferencial entre lesiones vitales y post mortem.

Hay parquedad en las referencias correspondientes a la dinámica del homicidio.

"Embolia Aérea" no es aplicable al concepto de asfixia por obstrucción por líquido hemático.

La causa del deceso no es exclusivamente shock hipovolémico.

Nota: 0,5 (Cero puntos y 50 centésimos).

D- Fojas 09.

Atribuye las lesiones punzo cortantes a un arma exclusivamente dotada de filo. Las considera producidas por un "puñal".

Las excoriaciones las produjo un instrumento dotado de filo.

No incluye al shock hemorrágico como causal de muerte.

Nota: 1 (uno).

E- Fojas 06.

No menciona el mecanismo productor de las lesiones.

No menciona la causa de las lesiones.

Los detalles de la causa del fallecimiento son incompletos.

La redacción es confusa.

Nota: 0,5 (Cero puntos y 50 centésimos).

F- Fojas 08.

No describe el mecanismo productor de las lesiones.

No especifica características del instrumento productor. Presume un instrumento de "bordes dentados".

En la causa de muerte desestima el componente asfíctico, agrega "paro respiratorio", no aclara si es traumático o no traumático.

Nota: 0,5 (Cero puntos y 50 centésimos).

G- Fojas 06.

Prueba desordenada y confusa en su totalidad.

Confunde mecanismos contusos y cortantes.

Incluye las excoriaciones en mecanismo cortante.

No especifica la causa del deceso; se limita a mencionar lesiones.

Nota: 0,5 (Cero puntos y 50 centésimos).

H- Fojas 10.

Considera que las lesiones punzo cortantes son producidas por "mecanismo de filo + presión".

No describe los agentes causales.

Desestima el mecanismo asfíctico como causa de muerte.

Redacción confusa e ilegible.

Nota: 0,5 (Cero puntos y 50 centésimos).

I- Fojas 10.

Entiende por mecanismo productor de las lesiones a los signos de vitalidad.

Considera que las lesiones punzo cortantes se producen por mecanismo de "presión y deslizamiento cuando son superficiales y por presión deslizamiento y desgarró cuando son profundas".

No menciona las excoriaciones ni su posible agente causal.

Confunde mecanismo de la muerte con manera de la muerte.

Nota: 0,5 (Cero puntos y 50 centésimos).

J- Fojas 10.

No responde al punto N° 3, dice "La dinámica medicolegal de las lesiones están descritas en la autopsia".

En el párrafo "respuesta pericial", no debe responder "me remito a lo dicho por el perito en su informe de autopsia de fojas 26 y siguiente".

Desestima los surcos excoriativos del cuello y a la asfixia por aspiración como causa de muerte.

Nota: 1 (uno).

N- Fojas 08.

No determina con claridad el mecanismo productor de las lesiones.

Describe "hongo de espuma", que no figura en el protocolo de autopsia.

No especifica la causa del mecanismo asfético.

La redacción es confusa.

Nota: 1 (uno)

O- Fojas 09.

No responde al interrogante del mecanismo médico legal de las lesiones.

Confunde los mecanismos productores: "las lesiones fueron producidas con elemento duro, con filo y o punta, que corresponden a heridas de arma blanca".

Desestima las lesiones excoriativas lineales en el cuello.

Nota: 1 (uno).

Por lo expuesto solicitamos, para su evaluación, los antecedentes de los participantes cuyas pruebas se corresponden con las letras **K, L y M.**

Dra. Susana María DE LENA

Dr. Osvaldo RAFFO

Dr. Luis Alberto KVITKO

Dr. José Luis COVELLI

Suprema Justicia
- 8 OCT. 2008
ENTRADA
HORA 10:15
DEPARTAMENTO DE PERSONAS

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Asesora interviniente en el concurso para cubrir cargos de Perito – Médico Forense – en Oficinas de Asesorías Periciales de toda la provincia de Buenos Aires de este Poder, que se tramita por Expte. S.P. 065/07, cumplimos en elevar a la Excm. Suprema corte de Justicia, la evaluación de los antecedentes de los participantes – de conformidad con el informe elevado por el Departamento de Concursos – que aprobaron el puntaje correspondiente a las pruebas escritas:



Antecedentes: Máximo 3 puntos.

A) Antigüedad en el ejercicio profesional: 0,10 puntos por año.

Máximo 1 punto.

B.1) Título de Medicina Legal: Otorgado por Universidad Nacional o Provincial: 0,25 puntos; otorgado por entidad Colegiada: Título de especialista 0,10 puntos; jerarquizado 0,15 y consultor 0,20

B.2) Cursos de formación de Post-grado realizados en la Especialidad Medicina Legal y afines: hasta 0,15 puntos.

No se evaluarán certificados que hayan sido otorgados por la sola asistencia a cursos o jornadas.

Máximo 0,40 puntos

C) Actividad como Perito Oficial o de oficio: 0,10 puntos por año.

Máximo 1 punto.

D) Actuación docente: Profesor titular: hasta 0,30 puntos; Adjunto hasta 0,20 y Jefe de Trabajos Prácticos hasta 0,10 puntos.

Máximo 0,60 puntos.

	Moreira, Héctor Horacio		Sanchez, Andrea Alejandra		Sotelo, Nora Viviana	
A	2.9	1.00	1.10	1.00	1.10	1.00
B1	0.55	0.40	0.35	0.40	0.45	0.40
B2	0.00		0.15		0.20	
C	0.40	0.40	0.10	0.10	0.40	0.40
D	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10
Total		1.90		1.60		1.90

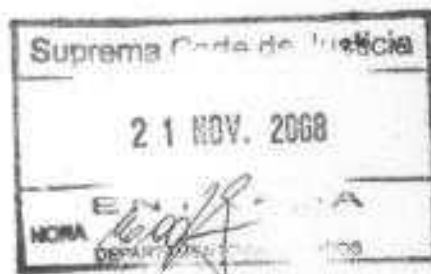
*Los puntajes marcados en azul, son los correspondientes a la experiencia real de cada profesional, se suman los puntos marcados en las columnas de la derecha según los puntajes máximos para cada ítem.

Dra. Susana María DE LENA

Dr. Luis Alberto KVIKTO

Dr. Osvaldo Hugo RAFFO

Dr. José Luis COVELLI





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARIA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Por la presente se deja constancia que en el concurso abierto para cubrir cargos de **Peritos Médicos Forenses en Oficinas de Asesorías Periciales para toda la Provincia de Buenos Aires**, que se tramita por Expte.S.P.65/07, teniendo en cuenta los informes elevados por la Comisión Asesora interviniente, correspondiente a los puntajes (pruebas escritas y antecedentes) de los participantes, el Departamento de Concursos procedió en este acto a decodificar los números y letras, quedando el **ORDEN DE MERITO** de la siguiente manera:

Apellido y nombre,	Nº	Letra	Teórico-Práctico	Antecedentes	Total
SOTELO, Nora Viviana	17	K	6,70	1,90	8,60
MOREIRA, Héctor Horacio	09	M	6,30	1,90	8,20
SANCHEZ, Andrea A.	18	L	6,50	1,60	8,10

La Plata, *25* de noviembre de 2008.



[Firma manuscrita]
CARLOS SANCHEZ VELOZ
Subsecretario
Secretaría General
Suprema Corte de Justicia

LIBRO CECIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA